

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO Y LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

Entre el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, representado legalmente por el Dr. **YAMIL ARANA PADAUI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.970.218 expedida en el Municipio de Magangué, quien actúa en calidad de Gobernador, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1º de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante acta No. 2427 de fecha 01 de enero del 2024, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales y reglamentarias, delego por medio del Decreto 052 y modificado por el Decreto No. 671 del 13 de agosto del 2024 en el Secretario de Despacho código 020 grado 04, asignado a la Secretaria Jurídica, cargo ostentado para el efecto por **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.007.790, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**; y, por otra parte, la **CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO**, identificada con el NIT. 900.233.319-6, representada legalmente por **MARÍA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA**, cédula de ciudadanía No. 52.536.434, quien en adelante se denominará **LA CÁMARA**, hemos convenido suscribir el presente memorando de entendimiento previo las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que según lo establecido en el artículo 209 *ibídem*, el principio teleológico de la función administrativa es el interés general, y esta se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con el fin de lograr los cometidos estatales.
- II. Que para la Secretaria de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones "TIC", importante contar con una herramienta tecnológica que permita la digitalización e internacionalización de las MiPymes Bolivarenses.
- III. Que **EL DEPARTAMENTO** reconoce la importancia de desarrollar actividades encaminadas en la promoción del comercio electrónico y la reactivación económica dentro del territorio del Departamento.
- IV. Que es interés de **EL DEPARTAMENTO Y LA CÁMARA**, colaborar para promover metas y alcanzar objetivos comunes dentro de sus respectivos mandatos, normas y reglamentos, en el ámbito de las temáticas antes descritas.
- V. Que la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, por medio de concepto #4201814000009906¹ de 4 de diciembre de 2019, se refirió a los memorandos de entendimiento de la siguiente manera: «1. **los memorandos de entendimiento o cartas de intención constituyen**

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO Y LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

acuerdos entre dos partes, que por sí solos no contemplan obligaciones de comportamiento reales, sino compromisos 1

programáticos basado en declaraciones de intención.» (...) «2. En ese orden de ideas, **este tipo de acuerdos no tienen el alcance de contrato estatal en la medida que no generan obligaciones para quienes lo suscriben**, en consecuencia, no están sujetos a la normatividad del Sistema de Compra Pública».

VI. Que el documento a celebrar corresponde con la categoría de un memorando de entendimiento, en el cual no se contemplan obligaciones de dar, hacer o no hacer, sino manifestaciones declarativas, de intención y programáticas y por ende ajenas a las consideraciones imperativas, por lo cual, no se adecua a la definición de contrato contenida en el artículo 1495 del Código Civil ni en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así las cosas, es posible concluir que el documento a celebrar no se encuentra regido por la normatividad correspondiente al Sistema de Compras y Contratación Pública, ni a la regulación civil o comercial relativa a la celebración de contratos o convenios.

VII. Que, a partir de la naturaleza entregada por el ordenamiento y la autonomía de la voluntad de las partes, este memorando de entendimiento no genera obligaciones para los suscribientes, por lo tanto, lo plasmado en este instrumento, son simples intenciones, compromisos, aspiraciones o propósitos individuales que desarrolla un instrumento preexistente, pero que no genera o contempla obligaciones de comportamiento reales, ni términos imperativos.

VIII. Que, dadas las consideraciones anteriores, las partes suscriben el presente memorando de entendimiento, el cual no genera obligaciones recíprocas entre estas, sino compromisos o propósitos comunes que no constituyen contraprestación ni vínculo, dada la falta de conmutatividad, y el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: - PROPÓSITO. - Establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, dentro de la órbita propia de competencia de las partes, dirigiendo esfuerzos con el propósito de mejorar disposición para desarrollar actividades relacionadas con la promoción del comercio electrónico, transformación digital y la reactivación económica del Departamento de Bolívar.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.

1. Por parte del DEPARTAMENTO:

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO Y LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

- a) Brindar la colaboración necesaria para apoyar en la gestión en la digitalización e internacionalización de MiPymes colombianas de distintos sectores por medio de los programas que dispone la Gobernación dentro del territorio del Departamento.

2. Por parte de LA CAMARA:

- a) Facilitar el acceso de las empresas designadas por el Departamento de Bolívar a las plataformas (YaEstoyOnline.co y exporta.online) para autodiagnóstico y guía del proceso de fortalecimiento de la digitalización e internacionalización por comercio electrónico.
- b) Asesoría virtual o presencial a los funcionarios designados por la Secretaria de Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones (TIC) en temas de uso de las plataformas.
- c) En la medida de lo posible, de conformidad con sus estatutos constitutivos brindar apoyo en las actividades de formación y asesoría organizacional en temas de comercio electrónico a las empresas designadas del Departamento de Bolívar.

TERCERA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. Las partes firmantes del presente memorando de entendimiento son independientes, por lo tanto, la firma de este memorando no da lugar a solidaridad alguna entre ellas para el cumplimiento de sus objetivos misionales y de la Ley, frente a responsabilidades inherentes a su naturaleza jurídica, competencias y jurisdicción. **LA CAMARA**, mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus actuaciones o terceros.

Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes, adquiere por la celebración del presente memorando, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo llegue a contratar por cualquier causa.

CUARTA: GRATUIDAD DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO. Las partes declaran que la suscripción y desarrollo del presente documento no generará ningún tipo o clase de contraprestación entre estas, o erogación económica a cargo, por lo que, no habrá aporte alguno de dinero, valor, en especie, ni de ningún otro tipo por el propósito o ejecución, siendo este un instrumento de coordinación únicamente para los fines enmarcados.

QUINTA: GARANTÍAS Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Cada una de las partes garantiza su capacidad para concertar el presente memorando y

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO Y LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

participar en las actividades contempladas en él. Ninguna de las partes será responsable de ningún costo o gasto en que incurra la otra Parte, salvo que se ajuste a los términos del presente memorando a las políticas y procedimientos establecidos entre las partes con el fin de dar efecto al presente Memorando de Entendimiento.

SEXTA: COMUNICACIÓN DIRECTA ENTRE LAS PARTES. Las entidades firmantes del presente Memorando de Entendimiento podrán comunicarse a través de los correos electrónicos oficiales de las instituciones, para efectos de avisos, convocatorias, solicitudes y notificaciones. Los correos electrónicos para tal fin son:

Por parte de **LA CÁMARA:** El Gerente de Análisis Económico y Proyectos de la Cámara.

Por parte del **Departamento:** La secretaria de la TIC.

Toda notificación, solicitud o consentimiento que se requiera o se permita dar o hacer de conformidad con el presente Memorando de Entendimiento, se hará por escrito. Se considerará que dicha notificación, solicitud o consentimiento se ha realizado cuando: (I) se entregue personalmente a un representante autorizado de la PARTE a la que se dirige la comunicación; o, (II) cuando se envíe por correo electrónico al correo reportado por la parte en el presente documento.

SÉPTIMA - USO MARCARIO: Las Partes permiten el uso mutuo de sus marcas y logos, específicamente el de **la Gobernación, YaEstoyOnline.co, exporta.online y la Cámara**, para actividades relacionadas con el proyecto y durante la vigencia del presente Memorando, para la publicidad de eventos, convocatorias, envío de comunicaciones a afiliados de las Partes. En este sentido, **la Gobernación** podrá usar la marca **YaEstoyOnline.co, exporta.online y la Cámara**, para convocatorias de participación en los eventos del proyecto. Por su parte, **la Cámara** podrá usar el logotipo de **la Gobernación** para fines de invitación y de divulgación. La Cámara podrá subir memorias y convocar a webinars que sean organizados por las Partes.

OCTAVA: VIGENCIA. La duración del presente acuerdo será de **hasta el 31 de diciembre de 2027**, contado a partir de su perfeccionamiento. Sin embargo, esta duración se podrá ampliar por acuerdo mutuo entre las partes en cualquier momento antes de la finalización del acuerdo y deberá constar por escrito.

Las partes, de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente memorando de entendimiento, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indiquen las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue la duración de este.

En caso de que alguna de las partes decidiera darlo por terminado antes del

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO Y LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

plazo establecido, lo manifestará mediante comunicación escrita. La terminación del presente memorando no afectará las actividades que hayan sido realizadas durante su vigencia.

NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del propósito del presente memorando será la ciudad de Cartagena.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN. El presente memorando de entendimiento, podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, mediante documento escrito, que junto con las actas o documentos que se suscriban harán parte del presente acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes negociarán de buena fe. Cualquier disputa y/o diferencia que surja de las interpretaciones o implementaciones de este memorando, se resolverán amistosamente mediante consultas o acuerdos entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. El presente memorando termina: **a)** Por vencimiento de su vigencia. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. En el documento de terminación se dejará constancia de las causas que la motivaron, y deberá efectuarse mediante documento escrito.

DÉCIMA TERCERA: CELEBRACIÓN. El presente memorando se entiende celebrado con la firma de las partes.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los veintidós (22) días del mes de agosto del dos mil veinticuatro (2024).



RAFAEL MONTES COSTA
Secretario Jurídico
Delegado Contractual

MARIA FERNANDA
QUINONES ZAPATA
MARÍA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA
R.L. Cámara Colombiana de Comercio
Electrónico

Firmado digitalmente por MARIA FERNANDA QUINONES ZAPATA
Fecha: 2024.06.11 10:12:24 -05'00'

Aprobó: Nohora Mercado Carruso – Secretaria de la TIC
Reviso: Gustavo Sand Medina – Director de Contratación



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO
ELECTRÓNICO Y LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

plazo establecido, lo manifestará mediante comunicación escrita. La terminación
del presente memorando no afectará las actividades que hayan sido realizadas
durante su vigencia.

NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del propósito del presente
memorando será la ciudad de Cartagena.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN. El presente memorando de entendimiento, podrá
ser modificado por las partes de común acuerdo, mediante documento escrito,
que junto con las actas o documentos que se suscriban harán parte del presente
acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y RESOLUCIÓN DE
CONTROVERSIAS. Las partes negociarán de buena fe. Cualquier disputa y/o
diferencia que surja de las interpretaciones o implementaciones de este
memorando, se resolverán amistosamente mediante consultas o acuerdos entre
las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. El presente memorando terminará: a) Por
venimiento de su vigencia. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por fuerza
mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución. En el
documento de terminación se dejará constancia de las causas que la motivaron, y
deberá efectuarse mediante documento escrito.

DÉCIMA TERCERA: CELEBRACIÓN. El presente memorando se entenderá
celebrado con la firma de las partes.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los veintidós
(22) días del mes de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

Firmado digitalmente por MARIA
FERNANDA QUINONES ZAPATA
Fecha: 2024.08.17 10:13:24
ID: 3030

MARIA FERNANDA
QUINONES ZAPATA
MARIA FERNANDA QUINONES ZAPATA
R.L. Cámara Colombiana de Comercio
Electrónico

RAFAEL MONTES COSTA
Secretario Jurídico
Delegado Contractual

Aprobó: Néstor Mercado Carrero - Secretario de la TIC
Firmado: Gustavo Sandoval Medina - Director de Contratación